

ración al juicio que haya formado el Tribunal en la actuación conjunta de cada interesado y del examen de sus respectivos expedientes personales.

14. Los opositores aprobados aportarán, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes en el plazo antes indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la instancia referida en apartado tercero.

En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieren cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

15. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar documentación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Finalmente, formada la lista de aprobados por orden riguroso de puntuación, sin que figure mayor número de aprobados que el de plazas convocadas, serán elevados a la Dirección General de Prisiones, juntamente con el expediente de las oposiciones practicadas, el libro de actas, los ejercicios efectuados y los expedientes personales de los interesados. El Ministro de Justicia, vista la propuesta de la Dirección General de Prisiones, resolverá sin ulterior recurso sobre su aprobación y extenderá los oportunos nombramientos.

Los opositores aprobados ingresarán en la Escuela de Estudios Penitenciarios con el número obtenido en la oposición para asistir a un cursillo de conferencias sobre perfeccionamiento del apostolado penitenciario y régimen de Prisiones, de ocho días de duración.

La incorporación de los aprobados a las relaciones del Cuerpo se hará por riguroso orden de calificación obtenida.

Queda autorizada esa Dirección General de Prisiones para resolver en su día cuantas incidencias puedan suscitarse en relación con la presente convocatoria y para proceder en el momento oportuno al nombramiento del Tribunal que ha de juzgarla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de abril de 1966.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

PROGRAMA QUE HA DE REGIR EN LA OPOSICION A PLAZAS DEL CUERPO DE CAPELLANES DE PRISIONES

Tema 1.º De la revelación en general.—Naturaleza, origen, posibilidad y conveniencia de la divina revelación.

Tema 2.º Noción del milagro.—Posibilidad, conveniencia y valor apologetico del milagro.

Tema 3.º De la institución de la Iglesia de Cristo como sociedad perfecta y visible.

Tema 4.º Cristo instituyó su Iglesia como sociedad jerárquica y monárquica.—Lo que se deduce de ambos conceptos.

Tema 5.º Del Obispo de Roma como sucesor de Pedro.—Su infalibilidad.—Condiciones requeridas para esa infalibilidad.

Tema 6.º De los miembros de la Iglesia.—Quiénes son los que pertenecen al alma y quiénes son los que pertenecen al cuerpo de la Iglesia.—De los derechos y de los deberes de los miembros de la Iglesia.

Tema 7.º De la unión de la Iglesia y el Estado.—Errores.—Distintos modos de unión: con países católicos y con países acatólicos.

Tema 8.º De la Sagrada Escritura.—Naturaleza de la inspiración.—A qué se extiende en cuanto a los libros inspirados y en cuanto a su contenido.

Tema 9.º De la fe.—Su objeto material y su objeto formal. Del acto de fe.—Lo que se necesita para el acto de fe por parte de la inteligencia y por parte de la voluntad del hombre.

Tema 10. Demostrabilidad de la existencia de Dios.—Distintas vías como se obtiene.—De los argumentos con que se prueba.

Tema 11. El mundo no es eterno, sino que ha sido creado por Dios en el tiempo.—Del valor histórico de la narración mosaica.—Distintos sistemas y juicio sobre ella.

Tema 12. Es de fe que existen ángeles, criaturas espirituales, que fueron creadas por Dios en gracia, algunos de los cuales se mantuvieron fieles y otros se rebelaron contra Dios y fueron castigados a sufrir suplicios eternos.

Tema 13. Del origen del hombre.—De la unidad del género humano y su elevación al estado sobrenatural.—En qué consiste este estado.

Tema 14. Del pecado original.—Su existencia, su naturaleza, sus efectos en esta vida y en la otra.

Tema 15. De la encarnación de Jesucristo.—En qué consiste la unión hipostática.—La unión de ambas naturalezas en una persona divina no se opone a la razón, sino que es de suma conveniencia.

Tema 16. De Cristo Redentor.—Existencia, necesidad y universalidad de la Redención.

Tema 17. De la gracia habitual.—Naturaleza de la justificación.—Efectos de la justificación y propiedades de la gracia justificante.

Tema 18. De la gracia actual.—Su necesidad.—Lo que puede el hombre sin ella.—Lo que puede con ella.—Cómo se concede a los pecadores, a los infieles, a los párvulos que mueren sin Bautismo.

Tema 19. De la gracia eficaz y suficiente.—Exposición de los diversos sistemas de los teólogos: molinismo, congruismo, tomismo y agustinianismo.

Tema 20. Del sacrificio de la Misa.—En qué consiste su esencia; de sus efectos; de la persona del Ministro.—Sus disposiciones y sus obligaciones.

Tema 21. Del Sacramento del Orden.—Efectos, carácter, condiciones para la validez y para la licitud por parte del sujeto y por parte del Ministro.

Tema 22. Del Sacramento de la Penitencia.—Diferencias entre este Sacramento y el del Bautismo.—De la confesión.—Del Ministro, de la potestad de orden y de la jurisdicción.

Tema 23. Del matrimonio como contrato.—Su unidad y su indisolubilidad.—Si es de derecho natural o es de derecho divino.

Tema 24. En qué casos puede disolverse el matrimonio, sea rato, sea consumado.

Tema 25. El matrimonio como Sacramento.—Del Ministro. Materia.—Forma y efectos del Sacramento.

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a plazas de Médicos Forenses de categoría especial por la que se hace pública la relación de aspirantes por el orden de actuación resultante del sorteo celebrado y se señalan día, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.

El Tribunal designado para juzgar las oposiciones restringidas a plazas de Médicos Forenses de categoría especial, en cumplimiento de lo dispuesto en la norma cuarta de la convocatoria de 8 de octubre de 1965, ha acordado se haga pública la siguiente relación de opositores admitidos a la práctica de los ejercicios por el orden de actuación resultante del sorteo celebrado:

Número	Apellidos y nombre
1	Ugedo Abril, Joaquín.
2	Urdiales Lázaro, Ricardo.
3	Varela de Seijas, Eduardo.
4	Zaragoza Rubira, Juan Ramón.
5	Aguirre Viani, César.
6	Alberich Hidalgo, Federico.
7	Andréu Fernández, Eduardo.
8	Arranz Muñecas, Tomás.
9	Arroyo Urieta, Gregorio.
10	Brú Brotos, Antonio.
11	Casado Dorrego, Alberto.
12	Corbella Corbella, Jacinto.
13	Corrons Espinal, José.
14	Durán Linares, Raimundo.
15	Escorsa Aguirre, Manuel.
16	Espinosa Muñoz, Rafael.
17	Espinós Pérez, Domingo.
18	Ferrer Lleó, Manuel.
19	García Andrade Fernández Monzón, José.
20	García Doncel, Clemente.
21	García Vega, Víctor.
22	Gonzalo Guisande, Carlos.
23	Guijarro Martín Pozuelo, Enrique.
24	Jiménez Cubero, Fabriciano.
25	López de San Román y Juan, Francisco.
26	Marcó Ribé, Jaime.
27	Maroto Blanco, Nicolás.
28	Martínez Hernández, Heraclio.
29	Méndez Morillo, Eduardo.
30	Menéndez Jiménez, Emilio.
31	Miguel Rivero, Celso de.
32	Monllor Olcina, Jesús.
33	Moya Pueyo, Vicente.
34	Muñoz Muñoz, Gonzalo.
35	Muñoz Tuero, Luis María.
36	Núñez Parras, Ramón.
37	Pardo Canalis, Julio.
38	Pérez Alonso, Francisco.
39	Pérez Ribelles, Vicente.
40	Picazo Rodríguez, Manuel.
41	Portugal Alvarez, José Antonio.
42	Ruiz de la Cuesta Cascajares, José María.
43	Sánchez Brezmes, Dalmacio.
44	Sánchez Maldonado, Gabriel.
45	Serrano Cabañas, Jesús.
46	Tello Margelí, Fernando.

Asimismo acuerda convocar en único llamamiento, a los opositores comprendidos entre los números uno al veinticinco, inclusive, para la práctica del primer ejercicio, que tendrá lugar el día 23 de mayo actual, a las cinco de la tarde, en la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid.

Madrid, 2 de mayo de 1966.—El Secretario, Francisco Burguete.—Visto bueno: El Presidente, Julio Calvillo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca oposición de acceso a los cursos de habilitación de Secretarios de segunda categoría de Administración Local.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo de Patronato de este Instituto, y con sujeción a la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 2 de abril de 1966 publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 del mismo mes, se convoca oposición de ingreso en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, para seguir en ella dos cursos, de duración mínima de cuatro meses cada uno, los cuales habilitarán para obtener el título de Secretario de segunda categoría de Administración Local e ingresar en el Escalafón respectivo.

Simultáneamente se convoca concurso entre Secretarios de tercera categoría para cubrir el cupo reglamentario de vacantes anunciadas.

La oposición se regirá por las siguientes normas, aplicables también al concurso en lo que sea congruente con este sistema de selección:

1.ª Con arreglo a las prescripciones del Reglamento del Instituto y del de Funcionarios de Administración Local, queda fijado en 150 el número de plazas que han de ser provistas en esta convocatoria, aunque, de conformidad con la norma primera del artículo 138 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, será sustraída a la oposición la tercera parte del número de plazas, o sea cincuenta, las cuales quedarán reservadas a los Secretarios de tercera categoría que, habiendo prestado servicios durante más de cinco años y poseyendo el título de Bachiller Superior, Maestro o Graduado Superior en Institutos Laborales, solicitaren el acceso a la segunda categoría, tomando parte en la presente convocatoria.

Si el número de solicitantes del Secretariado de tercera categoría fuese inferior al de las plazas que corresponde a su cupo, las vacantes serán incorporadas a las que deban ser provistas por oposición, pero si resultare superior, tendrán preferencia los aspirantes que acrediten mayor tiempo de servicios en el Cuerpo.

Los Secretarios de tercera categoría que resultaren admitidos tendrán acceso directo a los cursos que siguen los aspirantes seleccionados en la oposición.

2.ª Los ejercicios se celebrarán en el Instituto de Estudios de Administración Local, ante uno o más Tribunales, integrados por el Director general de Administración Local o el Director del Instituto, que presidirán por este orden, y por miembros pertenecientes al Instituto y a su Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, hasta completar el número de tres o cinco Jueces. En todo caso se requerirá la presencia de tres miembros para que los Tribunales puedan actuar válidamente.

3.ª Los aspirantes cursarán las solicitudes, según modelo número 1, a la Dirección del Instituto, presentándolas en la Secretaría General, calle de Joaquín García Morato, 7, cualquier día hábil, de diez de la mañana a una de la tarde, durante el plazo de treinta días, también hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», o bien remitiéndolas dentro del mismo plazo a dicha Secretaría General por alguno de los medios autorizados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Los residentes en el extranjero podrán cursar sus instancias por conducto de la respectiva representación diplomática o consular de España, la cual las enviará por correo aéreo certificado a expensas del interesado.

4.ª Cada aspirante consignará en la instancia su domicilio, y expresa y detalladamente mencionará las condiciones siguientes:

- Ser español, mayor de veintiún años de edad y no exceder de los cuarenta y cinco, límites referidos a la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias.
- Ser Bachiller Superior, Maestro o Graduado Superior en Institutos Laborales, titulados con anterioridad a la expiración del plazo de presentación de instancias.
- Observar buena conducta.
- Ser adicto al Movimiento Nacional.

e) No padecer defecto físico o sanitario y poseer las facultades visual y auditiva y aptitud manual y locomotriz inequívocas.

f) Carecer de antecedentes penales.

g) Haber prestado el Servicio Social, los aspirantes femeninos.

h) Ejercicios aprobados en anteriores oposiciones de Secretarios de segunda categoría de Administración Local.

i) Para el caso de ser aprobado en los tres ejercicios de la oposición, cubriendo plaza, expresar el idioma extranjero de cuya traducción desee ser examinado el aspirante, indicando si ha de versar el examen sobre traducción directa, inversa, o sobre ambas.

5.ª La instancia deberá contener también expresión de los títulos, servicios y méritos que los aspirantes estimen conveniente consignar y que, en su día, habrán de acreditar documentalmente.

6.ª Los aspirantes que se acojan a los beneficios establecidos por la Ley de 17 de julio de 1947 especificarán expresamente en la instancia los siguientes extremos: turno a que pertenezcan; que no han hecho uso de este derecho, con obtención de plaza al efecto, o, en su caso, si existe la excepción contenida en el artículo tercero de dicha Ley.

7.ª Los Secretarios de tercera categoría que solicitaren el ingreso en la Escuela Nacional harán constar en su instancia, según modelo número 2, que presentarán dentro del mismo plazo y forma establecidos para los opositores los siguientes datos:

- Número con que figuren en el Escalafón del Cuerpo.
- Tiempo de servicios prestados en el Cuerpo hasta la fecha de la convocatoria.
- Ser Bachiller Superior, Maestro o Graduado Superior en Institutos Laborales, con fecha anterior a la expiración del plazo de admisión de instancias.
- Carencia de antecedentes penales.
- Depuración, sin nota desfavorable, en su Carrera.

8.ª Al presentar la instancia se abonarán 200 pesetas en concepto de derechos de inscripción, en la oposición o en el concurso, suma que no se devolverá sino en el caso previsto en el artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949, y se entregarán dos fotografías tamaño corriente en documento de identidad, y a cuyo dorso figurarán reseñados los dos apellidos y el nombre personal del aspirante.

9.ª Expirado el plazo de presentación de instancias se formará la relación de aspirantes, la cual será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», con la indicación, en su caso, del cupo restringido en que se los incluya.

10. Con posterioridad a la publicación de la lista de aspirantes se harán públicos en el «Boletín Oficial del Estado» los nombres de los miembros del Tribunal o Tribunales que hayan de componerlos, así como la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

11. El día 4 de octubre de 1966, a las once de la mañana, en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos se verificará el sorteo público que determinará el orden de actuación de los opositores.

12. Los ejercicios de la oposición serán tres:

El primero constará de dos partes, con calificación única, y que consistirán:

Primera.—En resolver, durante hora y media como máximo, un problema de Aritmética mercantil y un caso práctico de Contabilidad general en relación con los pertinentes enunciados de la segunda parte de este mismo ejercicio.

Segunda.—En desarrollar por escrito, en dos horas como máximo, un tema de Aritmética mercantil y Contabilidad general, sacado a la suerte en el acto del examen, entre los del cuestionario que se inserta a este efecto y acompaña a esta convocatoria.

El segundo ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, un tema general que no será extraño a las materias del cuestionario para el tercer ejercicio, pero que no se sujetará a epígrafes determinados, sino que implicará una visión de conjunto de cuestiones fundamentales, tendente a apreciar la personalidad del opositor y su capacidad de síntesis, sus cualidades de redacción y conocimientos conexos. A tal fin, el Tribunal formulará al comienzo de cada sesión el tema que haya de ser objeto de desarrollo.

El tercer ejercicio consistirá en desarrollar oralmente, en media hora como máximo y veinte minutos como mínimo, tres temas extraídos a la suerte en el acto del examen: uno de cada parte del cuestionario redactado al efecto y que se inserta a continuación del presente anuncio de convocatoria. El Tribunal de este ejercicio podrá darlo por terminado cuando, en el curso de la exposición, estime, por unanimidad, que posee elementos inequívocos para declarar la desaprobación antes de quedar agotado el plazo normal de desarrollo.

13. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será: en cada uno de los dos primeros ejercicios, de 0 a 15, y en el tercero de 0 a 5 en cada uno de los temas.